DNCP / DNC Nº 26.403 / 2017

Asunción, 17 de octubre de 2017.-

Señor
Abog. Carlos Becker, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR
PRESENTE:

REFERENCIA: OTRAS MODIFICACIONES – ID 300.304 – EXP. 332.268- "SERVICIO DE COMEDOR PARA MAURICIO JOSE TROCHE Y HERNANDARIAS" -
PROVEEDOR: NESTOR ANTONIO GONZALEZ ORTIZ
RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), sin embargo realizamos la siguiente observación:

- Teniendo en cuenta que al realizar la disminución de las cantidades máximas del lote N°2 esta queda proporcional a las cantidades mínimas establecidas, al respecto recordamos a la convocante tener en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N° 2238/2014 art 10 última parte: *"cuando por razones de disponibilidad presupuestaria , la convocante deba disminuir las cantidades o montos a ser adjudicados, no se podrá modificar el valor o cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación* ***sin desvirtuar la naturaleza del contrato abierto."***

- Así mismo recordamos tener en cuenta lo establecido en el art artículo 63 de la ley 2051/03 que estipula: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar* ***el incremento en la cantidad de bienes*** *solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes****, dentro de los doce meses posteriores a su firma".***

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Abg. Liz Maniet Godoy
Subastadora DNC - DNCP

Marcela Zárate
Coordinadora SBE
DNCP

DNC/SBE/LG.-

rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la ampliación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Atentamente,

Liz Godoy
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto. Adjudicacion de SBE

V° B° Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/LG.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py